MODIFICACIÓN No. 01 SUSPENSIÓN No. 01 AL CONTRATO No. 20260000408

ASUNTO:	Modificación No. 01 Suspensión No. 01 al Contrato No. 20260000408
CONTRATANTE:	**ALCALDÍA DE CUBARÁ, BOYACÁ** NIT No. 800.099.196-2 R/L: **GILDARDO MURCIA BUITRAGO** C.C. No. 88.030.959 de Pamplona, Norte de Santander.
CONTRATISTA:	**SUMINISTROS REPARACIONES Y CONSTRUCCIONES DEL SARARE LTDA** NIT: 900.517.589-0 **R/L: SALVADOR RIOS CAÑAS** C.C. No. 88.222.840 de Cúcuta – Norte de Santander.
INTERVENTORIA:	N/A
OBJETO:	**CONSERVACIÓN DE CAMINOS ANCESTRALES EN LA COMUNIDAD INDÍGENA RABARIA, EN EL MUNICIPIO DE CUBARÁ, BOYACÁ.**
VALOR INICIAL:	**TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA PESOS ($ 39.995.150,00) M/CTE,** equivalente a **22,842 SMLMV.**
PLAZO DE EJECUCIÓN:	**QUINCE (15) DÍAS**
ASPECTO DE LA PRESENTE MODIFICACIÓN	
MODIFICACIÓN No. 01 SUSPENSIÓN No. 01	**INDEFINIDO**

MODIFICACIONES CONTRACTUALES

Tipo de modificación	**No.**	**Tiempo**	**Fecha inicial**	**Fecha final**
Suspensión No. 01	1	**Indefino**	**N/A**	**N/A**
Prórroga	N/A	N/A	N/A	N/A
Tipo de Modificación	**No.**	**Fecha de la adición**	**Valor adicionado**	**Valor total del contrato**
Adición	N/A	N/A	N/A	N/A
Otras modificaciones	**No.**	**Fecha de la modificación**	**Observaciones**	
Cesión/Otrosí/ Aclaraciones	N/A	N/A	N/A	

En el municipio de Cubará a los veintiún (21) días del mes de octubre de dos mil veintiséis (2026), se reunieron en las instalaciones de la Alcaldía de Cubará, Boyacá, **GILDARDO MURCIA BUITRAGO** identificado con cedula de ciudadanía No. 88.030.959 de Pamplona, Norte de Santander, en adelante "La Entidad", **JESUS IVAN QUIÑONES RUEDA** Secretario de Planeación y Obras Públicas, en calidad de supervisor del Contrato No. **20260000408** y **SUMINISTROS REPARACIONES Y CONSTRUCCIONES DEL SARARE LTDA** Nit: 900.517.589-0 representada legalmente por **SALVADOR RIOS CAÑAS** identificado con cedula de ciudadanía No. 88.222.840 de Cúcuta, Norte de Santander, en adelante "El contratista", y quien manifiesta bajo la gravedad del juramento no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para celebrar contratos de los que trata el artículo 8º de la Ley 80 de 1993; hemos convenido

celebrar la presente Modificación No. 01 Suspensión No. 01 del Contrato No. **20260000408**, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que el marco constitucional y legal previsto en el título XII, capítulo II de la constitución política de Colombia sobre la planeación en los organismos del estado, en armonía con la ley 152 de 1994, y los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, en concordancia con sus Decretos reglamentarios, conforman el cuerpo normativo que obliga a los servidores públicos a someter la contratación pública a requisitos de planificación, que permitan el adecuado manejo del gasto público, y de otro lado, la satisfacción de las necesidades y con ello el adecuado funcionamiento de los servicios inmersos dentro de la administración estatal.

2. De conformidad a lo expuesto y surtidas las etapas precontractuales, el trece (13) de octubre de dos mil veintiséis (2026), el Municipio de Cubará, Boyacá, se suscribió Contrato de Obra Pública **No. 20260000408**, con **SUMINISTROS REPARACIONES Y CONSTRUCCIONES DEL SARARE LTDA** Nit: 900.517.589-0 representada legalmente por **SALVADOR RIOS CAÑAS** identificado con cedula de ciudadanía No. 88.222.840 de Cúcuta, Norte de Santander, cuyo objeto de contrato es "**CONSERVACIÓN DE CAMINOS ANCESTRALES EN LA COMUNIDAD INDÍGENA RABARIA, EN EL MUNICIPIO DE CUBARÁ, BOYACÁ**", para tal efecto se pactó la suma **TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA PESOS ($ 39.995.150,00) M/CTE,** equivalente a **22,842 SMLMV** y cuyo término de ejecución fueron **QUINCE (15) DÍAS.**

3. Que el diecinueve (19) de octubre de dos mil veintiséis (2026), se suscribió acta de inicio del Contrato de Obra Pública No. **20260000408**, en donde se estableció como fecha de terminación del día dos (02) de noviembre de dos mil veintiséis (2026).

4. Que el día veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiséis (2026) el contratista **SUMINISTROS REPARACIONES Y CONSTRUCCIONES DEL SARARE LTDA** Nit: 900.517.589-0 representada legalmente por **SALVADOR RIOS CAÑAS** identificado con cedula de ciudadanía No. 88.222.840 de Cúcuta, Norte de Santander, allega a esta supervisión solicitud de suspensión del Contrato de Obra No. **20260000408** sustentada en lo siguiente:

   Por medio del presente, me permito solicitar formalmente la suspensión de la ejecución del contrato correspondiente al proceso MC-119-2026, cuyo objeto es la "Conservación de caminos ancestrales en la comunidad indígena Rotarbaria en el municipio de Cubará, Boyacá", a partir del día 22 de octubre de 2026, debido a situaciones presentadas al interior de la comunidad indígena que han impedido llegar a un acuerdo y alcanzar la concertación necesaria para dar inicio a las actividades contractuales.

   Lo anterior obedece a desacuerdos internos dentro de la comunidad indígena Rotarbaria, situación que hasta la fecha no ha permitido establecer los acuerdos requeridos para el ingreso y la

ejecución de las actividades previstas en el contrato. En consecuencia, no ha sido posible contar con las condiciones necesarias para desarrollar adecuadamente el objeto contractual.

En virtud de lo expuesto, y teniendo en cuenta que las circunstancias descritas son ajenas a la voluntad del contratista, se considera necesario solicitar la suspensión temporal del contrato, mientras se adelantan los acercamientos y las gestiones pertinentes para lograr la concertación con la comunidad y superar las dificultades que actualmente impiden su ejecución.

La presente solicitud tiene como finalidad dejar constancia de las circunstancias que afectan el desarrollo del contrato y permitir que, una vez superadas las situaciones mencionadas, se puedan reanudar las actividades en condiciones adecuadas y con las garantías necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.

5. En atención a la solicitud presentada por el contratista, en la cual se exponen las dificultades derivadas de los desacuerdos internos existentes en la comunidad indígena Rotarbaria, que han impedido alcanzar la concertación necesaria para el ingreso al territorio y el inicio de las actividades contractuales, resulta procedente autorizar la suspensión temporal del Contrato de Obra No. 20260000408, cuyo objeto es la "Conservación de caminos ancestrales en la comunidad indígena Rotarbaria en el municipio de Cubará, Boyacá". Esta medida tiene como finalidad permitir el desarrollo de los acercamientos y las gestiones pertinentes con la comunidad para superar las circunstancias que actualmente imposibilitan la ejecución del contrato, hasta tanto se logren los acuerdos necesarios y se cuente con las condiciones requeridas para reanudar las actividades contractuales y garantizar el adecuado cumplimiento del objeto contratado.

6. Que la presente Modificación No. 01 Suspensión No. 01 al Contrato de Obra No. 20260000408 encuentra fundamento jurídico en:

I. Que, el Legislador ha dotado al contrato estatal de una serie de prerrogativas y ritualidades que deben observarse para que el mismo exista, se perfeccione y pueda iniciar su ejecución. En este sentido se hace necesario precisar que el contrato estatal es un acto de carácter solemne, razón por la cual este debe constar por escrito. Así las cosas, de conformidad con lo anterior, y lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 80 de 1993 los contratos estatales, así como sus modificaciones deben constar por escrito.

II. Que, por otra parte, es importante señalar que el objeto de los contratos que celebran las Entidades Públicas, es cumplir con los fines estatales, satisfacer el interés general, dar una continua y eficiente prestación de los servicios públicos y procurar la efectividad de los derechos e intereses de los administrados, lo cual debe estar presente durante la ejecución del contrato. Por lo que, en ocasiones es necesario hacer modificaciones al contrato para la consecución de dichos fines. De esta manera surge el principio de mutabilidad permitiendo que el contrato estatal pueda modificarse, con la finalidad de cumplir con los cometidos para los cuales fue previsto, siempre y cuando no se altere el objeto del contrato. Esta modificación puede ser por un acuerdo bilateral o por acto unilateral de la entidad contratante, el cual deberá ser motivado tal como lo dispone el artículo 16 de la Ley 80 de 1993.

7. Que con base a las consideraciones expuestas las partes acuerdan celebrar la presente Modificación No. 01 Suspensión No. 01 al Contrato de Obra No. 20260000408, que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: El presente contrato tiene por objeto realizar la Modificación No. 01 Suspensión No. 01 al Contrato de Obra No. 20260000408 cuyo objeto es **"CONSERVACIÓN DE CAMINOS ANCESTRALES EN LA COMUNIDAD INDÍGENA RABARIA, EN EL MUNICIPIO DE CUBARÁ, BOYACÁ".**

CLÁUSULA SEGUNDA. -MODIFIQUESE la **"CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO"** del Contrato de Obra No. 20260000408 de la siguiente manera: **SUSPENDER** el plazo de ejecución del contrato genitor **INDEFINIDAMENTE,** contados a partir del veintidós (22) de octubre de dos mil veintiséis (2026).

CLÁUSULA TERCERA. -GARANTÍAS: Teniendo en cuenta que en el contrato genitor existen garantías, se deberán adicionar sus amparos.

CLAUSULA CUARTA. -INALTERABILIDAD: Las demás cláusulas y estipulaciones del Contrato de Obra No. 20260000408, permanecen tal y como fueron consignadas en el documento original y por lo tanto no sufren modificación alguna.

CLAUSULA QUINTA. - NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas en el contrato genitor.

En constancia se firma el presente contrato en el municipio de Cubará, Boyacá, a los veintidós (22) días del mes de octubre de dos mil veintiséis (2026).

Por el Municipio de Cubará, Boyacá. **GILDARDO MURCIA SUITRAGO** Alcalde Municipal Supervisor, **JESUS IVAN QUIÑONES RUEDA** Secretario de Planeación y Obras Publicas	Contratista, **SUMINISTROS REPARACIONES Y CONSTRUCCIONES DEL SARARE LTDA** NIT: 900.517.589-0 **R/L: SALVADOR RIOS CAÑAS** C.C. No. 88.222.840 de Cúcuta – Norte de Santander.

Revisó Aspectos Jurídicos: Yofre Andrés Rincon Medrano;
Asesor Jurídico en Contratación.

Proyectó: Diego Alejandro Sierra Bustos;
Profesional de Apoyo a la Sec. de Planeación y Obras Públicas.